



PODER LEGISLATIVO
LEY N°. 2512

QUE AUMENTA PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA DORA FRETES VIUDA DE MONTIEL

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Auméntase a G. 1.000.000 (Un millón de guaraníes) mensuales, la pensión graciable concedida a favor de la Señora Dora Fretes Vda. de Montiel, quien padece de impedimento físico.

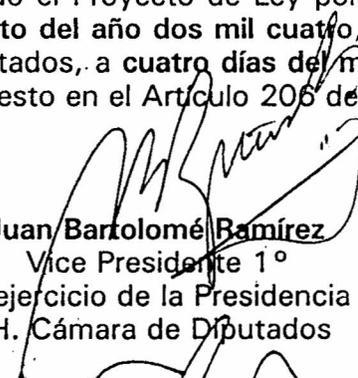
Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

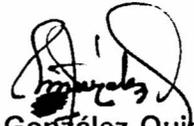
Artículo 3°.- La beneficiaria de esta pensión no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4°.- Derógase el Artículo 17 de la Ley N° 1248 del 27 de mayo de 1998.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a cinco días del mes de agosto del año dos mil cuatro, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a cuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 206 de la Constitución Nacional.


Juan Bartolomé Ramírez
Vice Presidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados


Enrique González Quintana
Vice Presidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

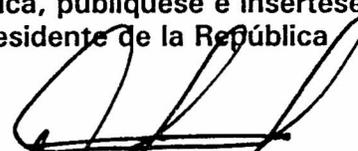

Luciano Cabrera Falacios
Secretario Parlamentario


Mirtha Vergara de Franco
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 22 de noviembre de 2004

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Dionisio Borda
Ministro de Hacienda